



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 195

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, prescribe que: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones";*

Que, los artículos 17, 55, 56,57 y 59, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido por Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002 contempla que los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 198 de 30 de septiembre del 2011, establece en el Título I: De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, la de: *"m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permita una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios". "n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente de la República del Ecuador designó al señor Javier Antonio Ponce Cevallos como Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;

Que, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Décima Cuarta del Dr. Alex Barrera Espin, cantón Quito, de fecha 01 de abril de 2014, en calidad de donante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en forma libre y voluntaria CEDE Y TRANSFIERE A PERPETUIDAD Y EN FORMA IRREVOCABLE al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", el inmueble "Destacamento Militar Zumbi", ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: Ministerio de Defensa Nacional en mil doscientos ochenta con ochenta y siete metros; por el Sur: Patrimonio de la Secretaría y Reforma Agraria en novecientos ochenta y tres con cincuenta y dos metros; por el Este: Quebrada Zumbi en nueve con setenta y tres metros; en mí uno con noventa y seis metros; y, en quinientos setenta y uno con setenta y cuatro metros; y, por el Oeste: señor Vicente Cabrera en cuatrocientos metros; en ciento doce con veinte y nueve metros; en ochenta y ocho con veinte y cuatro metros; en ciento dos con setenta y cinco metros; en ciento ochenta con veinte y cuatro metros; en doscientos setenta y cinco con ochenta y cuatro metros; en ciento treinta con treinta y ocho metros; en ciento cincuenta y ocho con quince metros; en ciento cuatro metros; en doscientos con treinta y seis metros; en ciento noventa y tres con treinta y un metros y en ciento treinta y cinco con treinta y tres metros; dando una extensión total de 167,1875 hectáreas; debidamente inscrita en el Tomo Nro. 3, bajo la Partida Nro. 83, con fecha treinta de mayo de 2014 en el Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Córdon;

Que, el predio singularizado en el considerando anterior se encuentra dentro de la zona de recarga hídrica de la microcuenca Zumbi, que es la fuente de abastecimiento de agua para toda la población urbana de la cabecera cantonal, razón por la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Córdon, en función de sus competencias, declaró Área de Protección Municipal a toda la Zona de Reserva Hídrica a través de la "Ordenanza para la protección de fuentes y zonas de recarga de agua, ecosistemas frágiles y otras áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural del cantón Centinela del Córdon";

Que, el Ing. Patricio Quezada Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Córdon, mediante oficio No. 0272-SG-GADCC-2016° de 27 de junio de 2016, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, expresa: *"Por todo lo expuesto anteriormente y en nombre de los ciudadanos de Centinela del Córdon (...) recurrimos a su autoridad para que Usted, reconsidere el pedido de donación, comodato o cualquier otra figura legal, de las 167 hectáreas de terreno pertenecientes al MAGAP, que se encuentran ubicadas en el área de Reserva Municipal denominada Micro cuenca Zumbi, a fin de que el GAD de Centinela del Córdon pueda brindar una organizada administración de estos bienes naturales que asegurarán la calidad y cantidad de agua a más de 3000 habitantes de la Cabecera Cantonal de Centinela del Córdon"*;

Que, mediante memorando No. MAGAP-DPAZAMORA-2016-3377-M de 28 de julio de 2016, la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, luego de un análisis, recomienda la transferencia bajo la figura de donación del inmueble conocido como "Destacamento Militar Zumbi", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Córdon; y,

Que, mediante memorando No. MAGAP-CZ7-2016-4515-M de 23 de agosto de 2016, el Lcdo. Wilson González González, Coordinador Zonal 7, solicita al titular de esta Cartera de Estado, AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN expresa, a favor de la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, o a quien haga sus veces, *"para que proceda a realizar los trámites correspondientes y la suscripción del instrumento legal pertinente para la transferencia a título gratuito del bien inmueble conocido como "Destacamento Militar Zumbi", de 167.1875 hectáreas, ubicado en la parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Córdon, provincia de Zamora Chinchipe, a favor del GAD Centinela del Córdon"*.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1, del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, las letras m) y n) del numeral 1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar a la Ing. Fanny Mariuxi Cobos Romero, Directora Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, o quien haga sus veces, para que dentro de su jurisdicción, a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, y de conformidad a la normativa legal vigente, proceda a realizar la transferencia de dominio a título gratuito, bajo la figura de donación, del bien inmueble conocido como "Destacamento Militar Zumbi", de 167.1875 hectáreas, con clave catastral Nro. 190750510303351000, ubicado en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte: Ministerio de Defensa Nacional en mil doscientos ochenta con ochenta y siete metros; por el Sur: Patrimonio de la Secretaría y Reforma Agraria en novecientos ochenta y tres con cincuenta y dos metros; por el Este: Quebrada Zumbi en nueve con setenta y tres metros; en mi uno con noventa y seis metros; y, en quinientos setenta y uno con setenta y cuatro metros; y, por el Oeste: señor Vicente Cabrera en cuatrocientos metros; en ciento doce con veinte y nueve metros; en ochenta y ocho con veinte y cuatro metros; en ciento dos con setenta y cinco metros; en ciento ochenta con veinte y cuatro metros; en doscientos setenta y cinco con ochenta y cuatro metros; en ciento treinta con treinta y ocho metros; en ciento cincuenta y ocho con quince metros; en ciento cuatro metros; en doscientos con treinta y seis metros; en ciento noventa y tres con treinta y un metros y en ciento treinta y cinco con treinta y tres metros; dando una extensión total de 167,1875 hectáreas, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Cóndor.

Artículo 2.- De la misma manera autorizo a la delegada la realización de todos los trámites notariales, registrales, y municipales respectivos; así como también, obtener el dictamen favorable del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para la transferencia de dominio del predio antes referido.

Artículo 3.- Los gastos que demanden el traspaso del inmueble materia del presente instrumento, serán asumidos por el del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad municipal.

Artículo 4.- La delegada en virtud de este Acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la misma.

Artículo 5.- La delegada en cumplimiento del presente instrumento, una vez formalizado la transferencia de dominio del predio singularizado en el Art.1, deberá disponer la entrega recepción de dicho inmueble conforme a los artículos 66 y 95 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016.



Gobierno Nacional de
la República del Ecuador



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100

Artículo 6.- De la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación Zonal 7 y a la Coordinación General Administrativa Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

05 SEP 2016

Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA.**

